

INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIA PROFESIONAL

EJERCICIO 2025

Se entiende por Accidente de Trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Se entiende por Enfermedad Profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifiquen en el Cuadro de Enfermedades Profesionales aprobado por la legislación vigente, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada Enfermedad Profesional.

El trabajador puede soportar una Enfermedad Profesional o tener un Accidente de origen laboral, que le impida temporalmente desarrollar su actividad laboral. Dicha Incapacidad Temporal por Contingencia Profesional (ITCP) provoca en el trabajador una carencia de ingresos, que el Sistema de la Seguridad Social incorpora a su acción protectora. Por tanto, la situación de Incapacidad Temporal (IT) da lugar a dos tipos de prestaciones: la asistencia sanitaria y un subsidio.

La cobertura del derecho al subsidio por ITCP, corresponde, a opción del empresario, al INSS, a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, o a la propia empresa cuando asume voluntariamente la colaboración en la gestión de la prestación.

Los médicos facultativos de las Mutuas son los encargados de dar la baja y el alta si la causa del accidente o de la enfermedad se considera Contingencia Profesional, así como de prestar la asistencia sanitaria en sus hospitales y centros médicos.

Cuantía de la prestación

La percepción del subsidio derivado de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional se recibe desde el día siguiente a aquél en que se haya producido el accidente o desde el día siguiente al de la baja para el trabajo cuando ésta fuese posterior a la fecha del accidente.

La prestación económica del Sistema de la Seguridad Social consiste en un subsidio o prestación periódica, de percepción limitada en el tiempo, equivalente a un porcentaje aplicado sobre la base reguladora. En este caso, el importe de la prestación por IT derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional es del 75% de la Base Reguladora, durante todo el período de la IT, desde el día siguiente de la baja médica. Siendo la Base Reguladora, la Base de Cotización por Contingencias Profesionales del mes anterior, sin horas extraordinarias, dividida por el número de días a que corresponda dicha cotización, más la cotización, en su caso, por horas extraordinarias del año natural anterior, dividida entre 365 días.

Cabe destacar que las empresas, a través de la negociación colectiva, en sus convenios colectivos, pueden completar la prestación de Seguridad Social hasta el 100% de la Base Reguladora.

Respecto al pago del subsidio de ITCP, el INSS o la Mutua con la que el empresario tenga establecido el aseguramiento de la contingencia protegida es el responsable del pago a partir del día siguiente. Si bien, la empresa asume el pago de la totalidad del subsidio en régimen de pago delegado, es decir, el trabajador percibe la prestación de su empresa con la misma periodicidad que el salario, pero con cargo a la Entidad Gestora (INSS o ISM) o Mutua correspondiente, deduciéndose posteriormente dichos importes en las cotizaciones que debe abonar mensualmente a la TGSS.

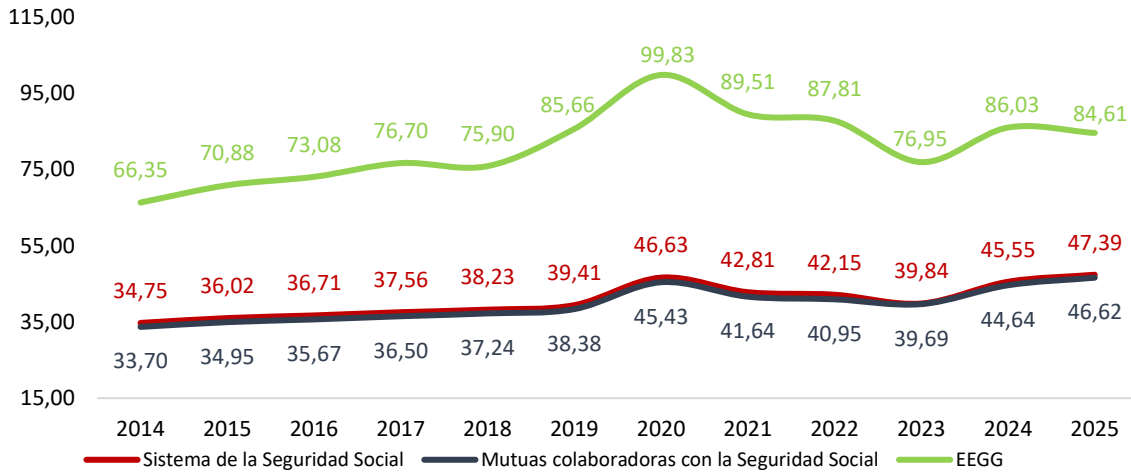
Duración de la prestación

Tendrá una duración máxima de 365 días, prorrogables por otros 180 días, si se considera que en este nuevo periodo el trabajador puede recuperarse. Una vez agotado este período máximo de 545 días, se examinará el estado del trabajador en el plazo de tres meses, a efectos de que pueda determinarse una invalidez permanente.

A continuación, se incluyen una serie de indicadores asociados a la Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales. Se muestran los valores correspondientes al periodo comprendido entre 2014 y 2025.

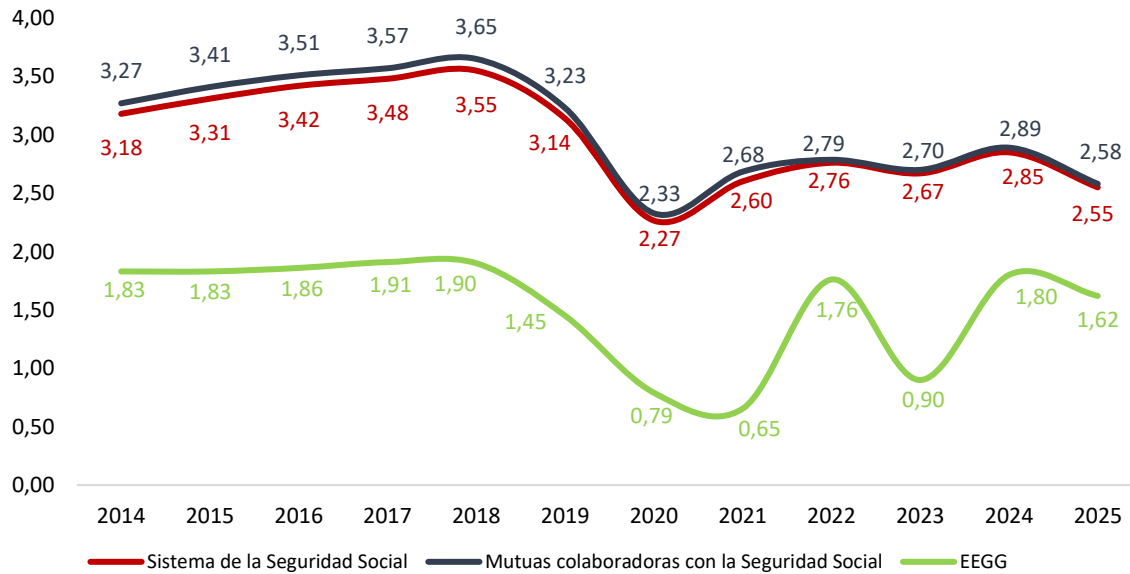
CONTINGENCIAS PROFESIONALES

DURACIÓN MEDIA¹ PROCESOS FINALIZADOS



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

INCIDENCIA MEDIA MENSUAL²



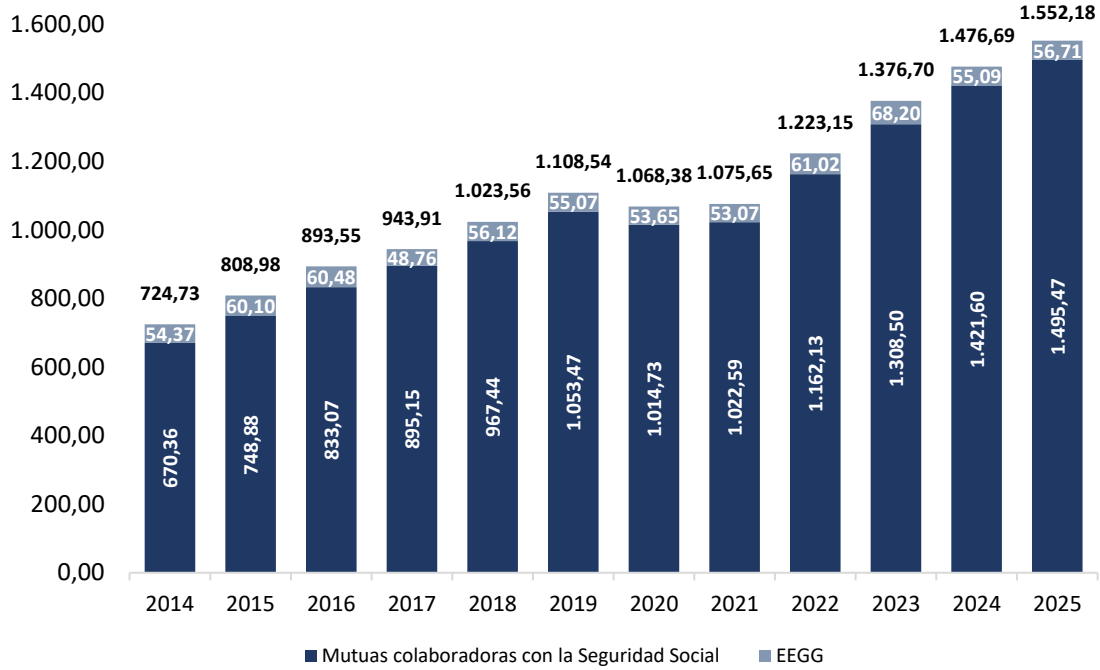
Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

*Para los años 2020,2021,2022 y 2023 los datos del Sector de Mutuas se han obtenido a través del aplicativo RESINA, los datos de Sistema se han obtenido del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

¹ DURACIÓN MEDIA: hace referencia a la duración, en días, de los procesos de Incapacidad Temporal que han registrado el alta. Se calcula dividiendo el número total de días de baja de los procesos cuya alta es conocida y se haya producido en el año, entre el número total de dichos procesos.

² INCIDENCIA MEDIA MENSUAL: esta variable recoge el número medio mensual de procesos iniciados, por cada 1.000 Trabajadores protegidos por Contingencia Profesional.

GASTO EN PRESTACIONES (millones de euros)



Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social y de la Rendición de Cuentas de las Mutuas.

Notas: Los datos de Gastos en Prestaciones de EEGG se obtienen de los datos del Resumen de la Ejecución Presupuestaria de la Seguridad Social de diciembre 2025.

Los datos de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se han obtenido del Gasto de prestaciones de ITCP de Previsión de Cierre de 2025 a diciembre.